

Bogotá D.C.,

Señor(a)

MARIA NELLY ARANZAZO

Transversal 29 No. 20 – 08 Torre 5 apto 303

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020-29175.

Respetada señora María,

En atención a la petición con número de radicado señalado en el asunto, de manera atenta y en el marco de las competencias de la Subdirección de Recursos Públicos, le informo que consultado el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, se verificó que su hogar se encuentra vinculado al proyecto de vivienda “Torres de San Rafael II” a través de la Resolución 550 del 06 de septiembre de 2017, cuyo estado del subsidio es Asignación – Asignado.

Ahora bien, en el marco del proceso de acompañamiento que realiza la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT, con ocasión de la asignación, desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, así como de la entrega de las unidades habitacionales del proyecto de vivienda “Torres de San Rafael II”, nos permitimos informar que el reglamento operativo de la Secretaría Distrital del Hábitat indica:

“(…) Parágrafo 5 del artículo 36 de la Resolución 844 de 2014 modificado por el artículo 5 de la Resolución 575 de 2015: La entrega de viviendas por parte de la constructora a los beneficiarios del SDVE, se realizará una vez la Secretaría Distrital del Hábitat o quien ésta delegue, verifique que el proyecto cuente con permiso de ocupación total o parcial expedido por la Alcaldía Local, haya realizado visita de verificación a la vivienda la cual debe estar completamente terminada, con los servicios públicos con los respectivos medidores instalados, o en su defecto, certificación de que se encuentra en trámite la instalación de medidores por parte de la empresa prestadora. Una vez se constaten las condiciones anteriormente expuestas, la SDHT expedirá el certificado de existencia y habitabilidad como requisito previo para la entrega de la vivienda.”

En consecuencia, a la fecha el proyecto no ha cumplido con los requisitos para expedir los certificados de habitabilidad de las unidades habitacionales, razón por la cual no es posible proceder con la entrega de los inmuebles.

Teniendo en cuenta que este proyecto presenta demoras para la entrega de las viviendas, generando inconformidades en los hogares beneficiarios, esta Secretaría expidió la Resolución 467 de 2020 por la cual se declaró el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el proyecto Torres de San Rafael II por parte de las

sociedades M+D S.A.S y Constructora Forteza Ltda., decisión confirmada mediante Resolución 504 de 2020, toda vez, que el constructor no cumplió con la entrega total del proyecto conforme a los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Por lo anterior los hogares deberán ser reubicados a otros proyectos aprobados por la Secretaría Distrital, del Hábitat, una vez se tenga la oferta disponible de los proyectos de vivienda se le hará saber para que conozca de los mismo y elija la mejor opción de su preferencia.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,


MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
E-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Raúl Esteban Alfonso Marentes. – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos